



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 08 de setiembre de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 157/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 08-09-97.-

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

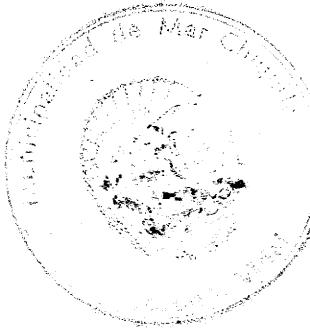
DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 157/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 02-09-97.-, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Abel Valdez
Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)

DECRETO N°. : 1612
pedr.





Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Municipal nº 633 P/97; en la que consta a fs. 13 el Proyecto de Ordenanza solicitando contraer un subprestamo con la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

—ORDENANZA—

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al D.E. a contraer un subprestamo con la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, en el marco de los contratados de préstamo nº 830/ OC-AR y 932 /SF-AR suscriptos entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre la Provincia de Buenos Aires y la Nación Argentina, las condiciones serán:

MONTO: \$ 367.000,00. - ESTIMADO

PLAZO: VEINTISÉIS (26) CUOTAS VENCIENDO LA PRIMERA AL FINALIZAR EL PERÍODO DE GRACIA (180 DÍAS DEL 1º DESEMBOLE) Y LAS RESTANTES CADA NOVENTA DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE ESA FECHA.

INTERÉS: DIEZ CON CINCUENTA Y NUEVE (10,59%) POR CIENTO ANUAL FAVORABLE SEMESTRALMENTE.-

ARTICULO 2º) El Crédito será utilizado para la adquisición de una (1) motoniveladora y una (1) Poclain.

ARTICULO 3º) FACULTASE al D.E. a proceder por Decreto a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

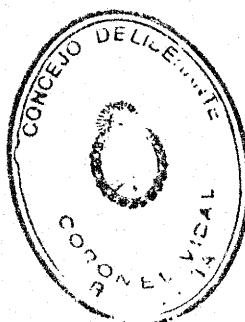
ARTICULO 4º) El D.E. preverá en los ejercicios futuros las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e interés del subprestamo hasta su total cancelado.

ARTICULO 5º) En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que contrae el Municipio afectara los fondos ordinarios que establece el Artículo 49º de la Ley Orgánica Municipal.

ORDENANZA N° 157.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

3 SET 1997